



Bogotá D.C., miércoles 30 de septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta traslado Personería de Bogotá D.C. - Radicados 20267100263742 y 20267100265492 - Personería de Bogotá D.C

Reciba un cordial saludo,

La Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD recibió por traslado de la Personería Delegada para los Sectores Cultura, Recreación y Deporte de la Personería de Bogotá, D.C. (oficio E-2026-0125780 del 17 de septiembre de 2026, Radicado 2026-0143333, ID Control 493644), la petición anónima registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha con el No. 6295742026, radicada en la SCRD con los números 20267100263742 y 20267100265492 del 17 y 21 de septiembre de 2026.

En esta petición, quien manifiesta haberse desempeñado como jurado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 expone presuntas irregularidades en los procesos de evaluación del Programa Distrital de Estímulos, las Becas LEP y el Programa Más Cultura Local, relacionadas con presiones sobre los jurados, favorecimiento de agrupaciones, exclusión de organizaciones por razones de orientación sexual o pertenencia étnica, y participación de agrupaciones que no cumplirían los requisitos. Asimismo, solicita que se publiquen las calificaciones obtenidas por la totalidad de las propuestas participantes y no únicamente las de los ganadores.

No obstante, se advierte que la manifestación de inconformidad se describe de manera general, sin identificar convocatorias, propuestas, participantes, servidores o contratistas determinados, razón por la cual a continuación se precisan las reglas que rigen la evaluación realizada por las personas expertas y el mecanismo disponible diseñado por la SCRD para que el proceso de evaluación se realizado de forma objetiva, transparente y en igualdad de condiciones, con fundamento en condiciones generales sectoriales que deben ser implementados por las entidades adscritas que tienen a su cargo convocatorias de fomento. En el marco de sus competencias, esta Dirección da respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la SCRD, como cabeza de sector, y por entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, establecimientos públicos con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. En consecuencia, cada entidad es responsable de la apertura, evaluación, designación de jurados, otorgamiento de estímulos y seguimiento de las convocatorias que oferta, bajo el estricto





cumplimiento de las condiciones generales y específicas de cada convocatoria y, para el caso puntual del proceso evaluativo, de las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura que son aplicables para cada vigencia, que establecen las reglas que garantizan de manera permanente la transparencia, la objetividad e igualdad en dicho proceso. La función de orientación y coordinación sectorial que corresponde a la SCRD no la faculta para revisar, modificar o sustituir las decisiones que IDARTES o FUGA adoptan en sus propias convocatorias.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la petición fue trasladada el 28 de septiembre de 2026 al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante radicado 20262200169721, y a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, mediante radicado 20262200169761, para que se pronuncien sobre las presuntas irregularidades manifestadas en los radicados citados en el asunto, en lo que tiene que ver con las convocatorias a su cargo.

Así las cosas, la presente respuesta se circunscribe de forma general a las convocatorias ofertadas por la SCRD en el marco del Programa Distrital de Estímulos - PDE, el Componente B del Programa Más Cultura Local y las Becas LEP del PDE, respecto de las cuales aplican las condiciones generales que rigen el Banco de Personas Expertas.

En este sentido, es necesario precisar que el pilar fundamental para la evaluación y selección de ganadores de la oferta cultural, dentro del ecosistema de fomento es el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, un mecanismo diseñado precisamente para blindar las convocatorias de cualquier tipo de injerencia externa o manipulación institucional. A través de este sistema, aseguramos la idoneidad e imparcialidad del proceso mediante las siguientes garantías:

- **Autonomía e independencia del Jurado:** El personal de planta y los contratistas misionales de las entidades no tienen voto, ni facultad alguna para modificar las calificaciones. Los únicos responsables de otorgar los puntajes son los expertos seleccionados, quienes gozan de plena autonomía técnica para evaluar cada propuesta según los criterios previamente establecidos en las condiciones específicas de participación que son comúnmente conocidas como “cartillas”, las cuales son publicadas en las plataformas establecidas para el acceso a la ciudadanía.
- **Transparencia en la Selección:** Los integrantes del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura ingresan a la plataforma mediante una convocatoria pública y abierta. Sus perfiles son ponderados de manera estandarizada, automatizada y paramétrica según su experiencia, formación y trayectoria, garantizando una renovación democrática, plural y transparente que evita los monopolios evaluativos o los favorecimientos personales
- **Régimen de Inhabilidades y Conflictos de Interés:** Tanto las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura y el sistema obliga a cada jurado a declarar formalmente cualquier conflicto de interés o vinculación previa con los concursantes. Asimismo, los procesos de evaluación cuentan con supervisiones técnicas y jurídicas exhaustivas que velan por que cada decisión se ajuste a la legalidad y a la buena fe, protegiendo la participación de todas las agrupaciones tradicionales y emergentes.
- **Inclusión, Igualdad (no discriminación) y Equidad de Enfoques:** Lejos de promover el veto o la exclusión, los portafolios del distrito se rigen por políticas transversales de diversidad que promueven, visibilizan y priorizan de manera positiva la participación de las poblaciones





étnicas, afrodescendientes, indígenas y sectores LGBTI. Las convocatorias se adjudican estrictamente en franca lid y por mérito técnico, evaluado por los mismos jurados.

Al respecto, es importante resaltar que los procesos de fomento se rigen por el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Las condiciones del Banco imponen a las personas expertas el deber de cumplir sus funciones procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana. Ninguna disposición de las condiciones de participación permite excluir, vetar o calificar desfavorablemente a una persona natural, agrupación o persona jurídica por su orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica o cualquier otra condición; por el contrario, las acciones de enfoque diferencial previstas en las condiciones específicas de las convocatorias buscan ampliar la participación de estas poblaciones y se aplican en igualdad de condiciones a todos los participantes.

- **Publicidad:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, la información sobre los resultados de las convocatorias es pública, con las excepciones legales relativas a datos personales (Ley 1581 de 2012) y a los derechos de autor sobre las propuestas. Al respecto, las actas de recomendación de ganadores suscritas por los jurados y las resoluciones que acogen dicha recomendación se publican en la plataforma y en el micrositio de cada convocatoria.

Cada participante tiene derecho a conocer los conceptos emitidos por los jurados sobre su propuesta, a través de las planillas de evaluación diligenciadas en la plataforma, y a solicitar su ampliación cuando no los considere completos y suficientes conforme lo establece las Condiciones Generales de Participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Cabe precisar que, cualquier persona puede solicitar copia de las actas y las planillas de evaluación de los participantes habilitados de una convocatoria determinada.

Si la persona peticionaria tiene conocimiento de un caso concreto de trato discriminatorio o de una presunta vulneración de las garantías en mención en una convocatoria de la SCRD, se le invita a informarlo con los datos que permitan su verificación o pruebas sumarias, a fin de adoptar las medidas que correspondan; lo anterior según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con respecto a los trámites administrativos de los ganadores, sean agrupaciones o cualquier otro tipo de participante, todas las entidades cumplen rigurosamente con la verificación de los requisitos mínimos y cuando implica la ejecución de una propuesta, debe exigir al ganador la constitución de una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, amparadas por aseguradoras legalmente reconocidas, lo cual protege el patrimonio público y asegura la correcta ejecución de los recursos asignados.

La SCRD agradece los aportes ciudadanos que contribuyen al mejoramiento de los procesos de fomento y reitera su compromiso con la transparencia, la objetividad y la igualdad en las convocatorias a su cargo.

Cordialmente,

JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES





Director de Fomento
Dirección de Fomento

Anexos:

Radicado 20262200169721 - Traslado al IDARTES

Radicado 20262200169761 - Traslado FUGA

Con copia:

Personería de Bogotá D.C.

Personería Delegada para los Sectores Cultura, Recreación y Deporte – institucional@personeriabogota.gov.co y
pd_sectorcultura@personeriabogota.gov.co

Proyecto: Diana Rodríguez - Contratista Dirección de Fomento.

Revisó: Yamile Ramírez - Contratista Dirección de Fomento.

Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

Nota: En caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 01 de octubre de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 8 de octubre de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20262200171681 firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 01-10-2026 09:10:05
Leidy Yamile Ramírez Álvarez	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-09-2026 15:47:16
Diana Patricia Rodríguez Laverde	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-09-2026 14:26:12
Edgar Javier Pulido Caro	Dirección de Fomento Fecha firma: 30-09-2026 20:25:36 Fecha firma: 30-09-2026 20:25:36
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Dirección de Fomento
 1d22fd10ea13c0a2ff8549c9d9d5453db019a1e047ff80217d33d1fbdea1fd0f Codigo de Verificación CV: 3dc25	

